



RESOLUCION DE GERENCIA N° 015 -2017-MPH-GT

Ayacucho, 20 de enero del 2017

VISTO:

Los expedientes Nros. 28361 y 3290 de fechas 17 de Noviembre y 19 de Diciembre de 2016, el Informe Técnico Nro.240-2016-MPH/51-52, de fecha 23 de Diciembre de 2016, promovido por el señor Ignacio Fernández Tineo, Gerente de la Empresa de Transportes de Pasajeros "Valle Ocros" S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de transporte Interurbano.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una





“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”

solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes de pasajeros “Valle Ocros” S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por el presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°. 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.





“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”

II. DE LA RUTA:

CODIGO DE LA RUTA: Servicio interurbano.

PARADERO INICIAL : Av. Ramón Castilla N°100- Distrito de San Juan Bautista.

PARADERO FINAL : Puente Pampas (jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

HORARIO : 04.00 horas a 3:00 pm.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: AYACUCHO (AV. RAMÓN CASTILLA N°100)-ACOCRO-MATARA-CCOHUISA-MAYABAMBA-OCROS-CHUMBES-CCAMARCA-NINABAMBA-PUENTE PAMPAS Y VICEVERSA (SOLO EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA)-LIMITE DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA MPH)*****

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	105.0 Km.
		Vuelta	:	105.0 Km.
		Total	:	210.0 Km.
Velocidad Promedio			:	60.00 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida: 1 hora.
			:	vuelta: 1 hora.
Tipo de Unidades			:	M2.Cmta.Rural.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	04 Unidades
		Reten	:	00 Unidad
		Total	:	04 Unidades

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes de Pasajeros “Valle Ocros” S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes de Pasajeros “Valle Ocros” S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; así como ser aliado en cuanto a la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR a la Empresa de Pasajeros “Valle Ocros” S.R.L., a estacionar sus vehículos en la vía Pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.





“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes de Pasajeros “Valle Ocros” S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte Interurbano, mediante expediente Nro. 28361 de fecha 17 de Noviembre de 2016, solicita Renovación de la Autorización, en la misma ruta que viene a ser la siguiente: Ayacucho (Av. Ramón Castilla N°100)- Acocro-Matara-Ccohuisa-Mayabamba-Ocros-Chumbes-Ccamarca-Ninabamba-Puente Pampas y Viceversa (Jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

Que, con Informe Técnico N°. 240--2016-MPH/51-52, de fecha 23 de Diciembre de 2016, se recomienda otorgar la Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Transporte Interurbano por haber cumplido con los, requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N°082-000000056662, por el concepto de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de cuatro (04) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos en el TUPA, a la Empresa de Transportes de Pasajeros “Valle Ocros” S.R.L., por un periodo de uno (01) año, a partir del 18 de Diciembre del 2016 al 17 de Diciembre del 2017.

Nº	PLACA	AÑO	MARCA	PROPIETARIO	CLASE
1	C6S-958	2014	TOYOTA	DE LA CRUZ LAHUANA LUCILA	M2.C3
2	X5Y-957	2012	TOYOTA	FERNANDEZ TINEO IGNACIO	M2.C3
3	T3Q-967	2011	TOYOTA	PRIETO ROMERO REYNA ISABEL	M2.C3
4	ALA-861	2015	TOYOTA	NUÑEZ PACOTAPE ELIZABETH	M2.C3

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transportes de Pasajeros “Valle Ocros” S.R.L.

DOMICILIO : Av. Ramón Castilla N°100- Distrito de San Juan Bautista.

COLORES : Franjas de color Blanco y Azul.



“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros “Valle Ocros” S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, **20 ENE. 2017**
Oficio Circ. N° **199-2017-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud, copia del original del **RG N° 015-2017-MPH/G** de fecha **20 ENE 2017**.
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
23 ENE 2017
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: